

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 087
SERIE 2021-2022

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DE CONDADO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA MARCHA DEL ORGULLO LGBTTIQ+ Y PRIDE FEST, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN AREAS DEL CONDADO Y EL PARQUE DEL TERCER MILENIO DOCTOR JOSÉ CELSO BARBOSA; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El domingo, 5 de junio de 2022, se estará llevando a cabo la ya tradicional Marcha del Orgullo LGBTTIQ+ y Pride Fest. El evento dará inicio desde el Parque del Indio en el Condado, en un recorrido a través de la Avenida Ashford, cruzando el Puente Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan, culminando en el Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa, donde se celebrará el “*Pride Fest*”. En dicho Parque, habrá una tarima con espectáculos artísticos, lectura de mensaje, carpas con información de las diversas organizaciones de las comunidades LGBTTIQ+ y unidades móviles de organizaciones de base comunitaria.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime a la actividad “Marcha del Orgullo LGBTTIQ+” y “*Pride Fest*”, de lo dispuesto en el Artículo 14.09 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, en lo relativo a la Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos, durante el horario y en la ruta descrita en el Por Tanto Cuarto de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO:

Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden, quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 5 de junio de 2022, desde las ocho de la mañana (8:00 a. m.) hasta las siete de la noche (7:00 p. m.), por motivo del evento “Marcha del Orgullo LGBTTIQ+” y “*Pride Fest*”. La actividad incluye una marcha que saldrá del Parque del Indio en Condado y recorrerá la Avenida Ashford, cruzará el Puente Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan y llegará hasta el Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa, donde se celebrará el “*Pride Fest*”. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto con el fin de mantener el orden y la seguridad durante el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 13 de mayo de 2022.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE